CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha ASMET SALUD EPS no se ha pronunciado dentro del presente trámite incidental. De igual modo informo que pese a que el día 31 de diciembre de 2020 se le envió un oficio a la accionante señora EMILSE GARCIA RINCON a fin de solicitarle que suministrara un número celular e informara si se encontraba conforme con su nueva afiliación a COOMEVA EPS régimen subsidiado o si consideraba que se está incumpliendo el fallo y en caso tal detallara el mismo; pero sin embargo hasta la fecha la señora EMILSE GARCIA RINCON no se ha contactado con el Despacho. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de 2021.

VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2020-00070-00. ACCIÓN DE TUTELA EMILSE GARCIA RINCON en contra de ASMET SALUD EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo informado y remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de EMILSE GARCIA RINCON, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE TUTELA de ASMET SALUD EPS SAS señor OSPINA LOPEZ GUILLERMO JOSE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,459,689, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ